

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de febrero de 1991 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, tipo B, categoría III, marca «Beretta», modelo base 125-P, con la contrasena de homologación CBT.0017, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Beretta», modelo Idra 5.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28.
Tercera: 8,7, 8,7, 8,7.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25849 RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 23 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de 23 homologaciones, todas ellas de fecha 23 de septiembre de 1991, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada Resolución:

BGH-1159.-Minador. Tipo: MK11B(p), fabricado por «Dosco Overseas Eng. Ltd.» y solicitado por «Meco Ibérica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para mayores niveles, cumplimentando ITC 09.0.03.

BHU-1160.-Manguera de caucho. Tipo: KLEIN 80 x 102 milímetros, fabricada y solicitada por «Klein, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGH-1161.-Minador. Tipo: AM-50, fabricado por «Remac» y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGS-1162.-Lámpara de señalización. Tipo: dTLG 86.250, fabricada por «Ceag L & S GmbH» y solicitada por «Abb Nortem, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGN-1163.-Automata programable. Tipo: CP8-MINAUT, fabricado por «Sait» y solicitada por «Promining, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGT-1164.-Fuente de alimentación de corriente continua. Tipo: 2.591, fabricada por «Davis Derby Limited» y solicitada por «Meco Ibérica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BDG-1165.-Cabrestante para transporte de personal. Tipo: CEHZ 125/36/180 2T, fabricado y solicitado por «Talleres Zitron, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero.

BDG-1166.-Cabrestante para transporte de personal. Tipo: CEHZ 100/33/150 2T, fabricado y solicitado por «Talleres Zitron, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero.

BGH-1167.-Minador. Tipo: 51.111, fabricado y solicitado por «Promining, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGP-1168.-Fuente de alimentación. Tipo: NG2...ia, fabricada por «Funke and Huster» y solicitada por «Minelec, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGP-1169.-Toma de corriente. Tipo: ETC, fabricado y solicitado por «Estudios y Suministros Mineros, Sociedad Anónima», para labores

subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BDB-1170.-Explosor. Tipo: CI 330 VA (100 xs), fabricado por «Nitronobel» y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero.

BGR-1171.-Envolvente. Tipo: ICPA5, fabricado y solicitado por «Ingeniería Eléctrica Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BDB-1172.-Explosor. Tipo: BM 175-10 ST, fabricado por «Reo Inc.» y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero.

BGZ-1173.-Rozadora. Tipo: KSV6-AI, fabricada por «Ostroj-Opava» y solicitada por «Emcor, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BHK-1174.-Cable de minas. Tipo: DM2N 0,6/1 KV, fabricado y solicitado por «Saenger, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGZ-1175.-Estación remota. Tipo: SISCOM II - VERSION III, fabricada y solicitada por «Aitemin», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BHE-1176.-Entibación autodesplazable. Tipo: Pilas de seis estemples H = 0,445 (0,4) - 0,73 metros, fabricado por «Klockner-Becorit GmbH» y solicitado por «Klockner-Becorit Fabremin, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGR-1177.-Faro. Tipo: 32.760, fabricado por «Friemann & Wolf GmbH» y solicitado por «Estudios y Suministros Mineros, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGR-1178.-Aparato de mando. Tipo: iEC, fabricado por «Tiefenbach GmbH» y solicitado por «Ingeniería Eléctrica Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BHK-1179.-Empalme para cables de minas. Tipo: M...T...Y..., fabricado por «Cellpack Ag» y solicitado por «Cellpack Ibérica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGO-1180.-Motor de rozadora. Tipo: dIR-30 H/4, fabricado y solicitado por «Indar, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGS-1181.-Lámpara rotatoria. Tipo: dSLD6, fabricada por «Funke & Huster» y solicitada por «Minelec, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 2 de octubre de 1991.-El Director general, Enrique García Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25850 ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.264/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.237 promovido por «Bodegas Barrio, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.264/1989, promovido contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.237, promovido por «Bodegas Barrio, Sociedad Limitada», sobre sanción con multa por infracción al Estatuto del Vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Barrio, Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 30 de junio de 1989, por la que fue desestimado sin costas el recurso número 46.237 promovido contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de noviembre de 1985 y 4 de agosto de 1986, en cuya virtud se impuso a la Sociedad recurrente la multa de

228.000 pesetas y el decomiso de la mercancía previamente intervenida; cuya sentencia confirmamos y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25851 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.626/1989 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.933, promovido por don Bartolomé Brunet Riera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.626/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.933, promovido por don Bartolomé Brunet Riera, sobre rescisión de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Bartolomé Brunet Riera contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 21 de abril de 1989, la cual confirmamos en todos sus extremos, sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25852 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.510/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.752, promovido por «Carsodo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.510/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.752, promovido por «Carsodo, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de embutidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de mayo de 1988, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25853 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.940/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.702 promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de diciembre de 1990 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.940/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso

contencioso-administrativo número 45.702 promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 3 de junio de 1988, por la que fue parcialmente estimado el recurso número 45.702, declarando procedente la imposición a la Sociedad actora de la multa de 65.772 pesetas y anulando las resoluciones impugnadas, en cuanto no se ajustan al anterior pronunciamiento, sin costas; cuya sentencia confirmamos y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25854 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.969 interpuesto por «Luis Megía, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de mayo de 1991 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.969 interpuesto por la Sociedad Anónima «Luis Megía, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil anónima «Luis Megía, Sociedad Anónima», contra la Orden de 20 de junio de 1988, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la Empresa recurrente contra la Resolución de 20 de noviembre de 1987 del propio Ministro, a que las presentes actuaciones se contraen y anular las citadas resoluciones impugnadas por su desconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente, la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25855 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), interpuesto por don Luis Fernando Díez Rey.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (con sede en Valladolid), con fecha 4 de junio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1988, interpuesto por don Luis Fernando Díez Rey, sobre reconocimiento de nivel 22 y complemento específico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos, en lo fundamental, el recurso contencioso-administrativo y la demanda, y anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico las Resoluciones objeto de impugnación en el mismo, en su virtud declaramos el derecho del demandante a que se provea a su nombramiento para una puesto de trabajo de «Técnico especialista» de nivel 22 y su correspondiente complemento específico (215.112 pesetas el año 1987 y lo que legalmente le corresponda en años